



POSICION DEL OBSERVATORIO SECTORIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SOBRE LA PROPOSICION NO DE LEY INSTANDO A QUE SE DICTE LA RESOLUCION A QUE SE REFIERE EL ANEXO VIII DE LA ORDEN INT/318/2011, DE 1 DE FEBRERO, FIJANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TIPOS Y CALIDADES REFERIDAS A LA UNIFORMIDAD DE LOS VIGILANTES

El Observatorio Sectorial de Seguridad Privada, integrado por las organizaciones sindicales FeSMC-UGT y USO, y las organizaciones empresariales APROSER y ASECOPS, en su condición de firmantes del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, ha tenido conocimiento de la Proposición no de Ley (Expediente 161/001823) presentada por el Grupo Parlamentario Socialista para su debate en la Comisión de Interior del Congreso, acerca de la uniformidad de los vigilantes, en relación con la cual desea realizar las siguientes manifestaciones para la consideración de los Grupos Parlamentarios en su valoración y debate en la Comisión.

El Observatorio valora positivamente la referencia expresa en la iniciativa a la importancia cuantitativa y cualitativa del sector y su contribución en materia de seguridad. En particular, agradece expresamente la referencia a la consideración del sector como esencial durante la crisis COVID-19. Un reconocimiento expreso que considera que debería ser más explícito por las diversas autoridades públicas competentes en materia de seguridad.

En este sentido, se comparte la importancia de acometer una modernización en la uniformidad de los vigilantes, proceso ya llevado a cabo por varias empresas de seguridad en los últimos años. Existe una coincidencia evidente con el principio de que, de existir algún incumplimiento en la aplicación de la normativa de seguridad privada en materia de uniformidad, se aplique lo previsto en la misma a tales efectos.

Por el contrario, el Observatorio Sectorial considera que debiera matizarse el enfoque de la proposición no de ley por los siguientes motivos:

- a) Tal y como recoge la Proposición no de Ley han transcurrido cerca de siete años desde la publicación de la Ley 5/2014 de seguridad privada, estando pendiente el desarrollo reglamentario de la misma. En este sentido, las propuestas que fueron en su momento objeto del trámite de audiencia ya contenían una propuesta de modernización de la uniformidad del sector, de la que se derivaba una posterior concreción de sus características técnicas, que serán las que recoja el nuevo Reglamento. No tiene sentido proceder en estos momentos a la adopción de una Resolución del Director General de la Policía que quedaría inmediatamente desfasada una vez se adoptara el nuevo Reglamento de Seguridad Privada. Por el contrario, **el foco debe ponerse en la**

aprobación de dicho Reglamento de Seguridad Privada que aproveche todas las potencialidades cara al interés público de la Ley 5/2014 y que, entre sus preceptos incluya una modernización de la uniformidad de los vigilantes que pueda facilitar una mejor percepción de los profesionales del sector y una más eficaz garantía de su papel complementario a la seguridad pública.

- b) En todo caso, la proposición no de ley, aunque expresamente garantice que el uniforme entregado por las empresas a sus trabajadores respete los diferentes colores y distintivos representativos de cada una de ellas, se extralimita en relación con el contenido de lo dispuesto en la [ORDEN INT/318/2011](#), toda vez que la misma alude en el punto 2 del Anexo VIII a que las características técnicas de la uniformidad se ajustarán a lo que se determine en la Resolución cuya adopción se solicita, pero dicho mandato de la Orden Ministerial no se extiende a que “se modernice, especifique y unifique la calidad y tipo de material”, como se desprende del texto de la Proposición no de Ley. **Todo aquello que exceda del ajuste de las características técnicas y que se extienda a aspectos adicionales exigirían, en todo caso, la adopción de una norma de rango jerárquico superior, algo especialmente inadecuado en el contexto de lo que debiera significar una reforma normativa integral y de mayor calado.**
- c) El actual contexto de crisis económica por el que atraviesa la sociedad española y el sector de la seguridad privada en su seno, en particular, en algunos segmentos, debe tener como punto de partida la compatibilidad de la apuesta por la modernización y la mayor dignidad posible de los profesionales del sector, objetivo compartido con la no incursión en costes de difícil asunción que pudieran lastrar los procesos de negociación colectiva. En este sentido, parece razonable apuntar, como mero ejemplo, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden cuyo desarrollo se propugna, y que alude a que “la uniformidad y los distintivos que se vinieran utilizando, antes de la entrada en vigor de esta Orden, podrán continuar siendo usados de forma indefinida”. **El eventual mandato al ejecutivo, debiera hacer una alusión expresa en todo caso, a la aplicación de los debidos períodos transitorios en la aplicación de la normativa.**

En este sentido, el Observatorio Sectorial considera que la Proposición no de Ley pudiera reformularse en el sentido siguiente:

El Congreso de los diputados insta al Gobierno a proceder al desarrollo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada mediante la tramitación del preceptivo nuevo Reglamento de Seguridad Privada, en cuyo articulado y, en su caso, en las normas que se deriven del mismo, se modernice la uniformidad de los vigilantes de seguridad, estableciéndose una equilibrada determinación de los períodos de entrada en vigor que se deriven de dicha necesaria actualización.